



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No S.1.1-1197

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA DE CALI

El Rector de la Universidad de San Buenaventura en uso de sus atribuciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de San Buenaventura en cumplimiento de su misión educativa requiere la celebración de Órdenes de Servicio o Contratos de prestación de servicios académicos, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad.
2. Que en aras de la eficiencia, la eficacia y la economía, es necesario reglamentar el procedimiento para la suscripción de este tipo de contratación en la Universidad.

RESUELVE:

Artículo Primero. La vinculación de un docente para la prestación de servicios académicos podrá realizarse a través de órdenes de servicio, o de Contratos de prestación de servicios académicos.

Artículo Segundo. Habrá lugar a la celebración de Orden de Servicio Académico, cuando la cuantía resulte inferior al valor de diez (10) SMLMV o su duración sea menor a tres (3) meses.

Artículo Tercero. Habrá lugar a la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Académicos, cuando la cuantía sea de diez (10) SMLMV o superior a este valor.

Artículo Cuarto. Las Órdenes de Servicios Académicos serán elaboradas y firmadas por la dependencia solicitante, es decir, por el Director o Jefe de la Unidad, el Programa o la Decanatura respectiva, mediante el

diligenciamiento del formato que para tal fin se encuentra en la página web de la Universidad. En ausencia del Director o Jefe serán firmadas por el Vicerrector Académico en representación de la Universidad.

Artículo Quinto. Los contratos de prestación de servicios académicos, serán elaborados por la Oficina Asesora Jurídica, previa remisión de la solicitud anexando toda la documentación requerida por parte de la dependencia que solicita el servicio, y serán firmados por el Rector.

Artículo Sexto. Los contratos de prestación de servicios académicos se realizarán sin más requisitos de forma que aquellos propios de su naturaleza. Se exigirán también los requisitos jurídicos y aclaraciones que se establezcan por la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo Séptimo. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución se expide en la Umbría- Cali a los (30) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cali, Valle del Cauca, el día treinta (30) del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Original Firmado

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, OFM
Rector

Original Firmado

FRAY JORGE BOTERO PINEDA , OFM
Secretario